



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 28 DE JUNIO DE 2018 EN PRIMERA CONVOCATORIA

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Mostoles, siendo las **diez** horas y **quince** minutos, del día **veintiocho de junio de dos mil dieciocho**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^a Noelia Posse Gómez (Grupo Socialista)

Concejales:

Grupo Popular:

D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón

D^a. Mirina Cortés Ortega

D^a María Vanesa Martínez Monroy

D^a. María Elena López Barraya

D. Jesús Pato Ballesteros

D. David Sánchez del Rey

D^a. Natividad Del Señor Perales Torres

D^a. María de las Mercedes Parrilla Martín

D. Colomán Trabado Pérez

D^a. Eva María Sánchez López

D. Sergio María Soler Hernández

D. Eduardo de Santiago Dorado

Grupo Socialista:

D^a. Jessica Antolín Manzano

D. Agustín Martín Cortes

D^a. Ana María Rodrigo García

Ilmo. Sr. D. Roberto Sánchez Muñoz



D. Francisco Javier Gómez Gómez

D^a. Beatriz Benavides Fuster

Grupo Ganar Móstoles:

Ilmo. Sr. D. Gabriel Ortega Sanz

D^a María Susana García Millán

D. Miguel Ángel Ortega Sanz

D^a María Isabel Cruceta Serrano

D^a Beatriz Mogrovejo Gil

D. Alfonso Vinuesa Canseco

Grupo Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes (IUCM-LV):

D. Eduardo Gutiérrez Cruz

Ilma. Sra. D^a. Aránzazu Fernández Castelló

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta de la Sra. Alcaldesa, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha.

A continuación y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sra. Alcaldesa pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose positivamente por D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón, quien manifiesta que por parte del Grupo Municipal Popular se presenta la siguiente:

MOCIÓN DE URGENCIA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LA CELEBRACIÓN EN EL PARQUE NATURAL DE EL SOTO DEL FESTIVAL “AMANECER BAILANDO”

Tras la exposición y justificación de la urgencia de la Moción indicada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Rodríguez de Rivera Morón, según consta literalmente en el Diario de Sesiones. Interviene el Sr. Sánchez Muñoz, Portavoz del Grupo Socialista y el Sr. Ortega Sanz (D. Gabriel), Portavoz del Grupo Ganar Móstoles. Interviniendo asimismo la Sra. Alcaldesa. Se somete a votación la **urgencia** de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 98.1 del

Reglamento Orgánico Municipal, resultando **rechazada** por **doce votos a favor** (correspondientes al Grupo Popular), **catorce votos en contra** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y uno de la Sra. Fernández Castelló del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **una abstención** del Sr. Gutiérrez Cruz del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes).

ORDEN DEL DIA

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

1/ 123.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI.

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. Estas palabras corresponden a la redacción del artículo primero de la Declaración Universal de Derechos Humanos y es el incuestionable fundamento que rige el trabajo de las Corporaciones Locales españolas, entidades legítimas y garantes de la defensa y protección de los derechos y deberes de todas las personas que viven en nuestros territorios.

Cuando se cumplen 70 años de la aprobación del documento declarativo aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas, 65 años desde la aprobación del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y 39, desde su ratificación por España. El Ayuntamiento de Móstoles se adhiere, un año más, a la conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGTBI como parte de su compromiso con la igualdad de trato y de oportunidades como un principio fundamental y una tarea prioritaria.

El 28 de junio, en recuerdo a los disturbios de Stonewall (Nueva York), celebramos el reconocimiento formal de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales fundamentado en valores universales y democráticos como la igualdad, el respeto, la diversidad y la libertad y, al mismo tiempo, lamentamos que este paso no se haya producido a nivel mundial, ni de manera plena. Lamentamos también que en muchos casos el reconocimiento de estos derechos no pase de ser un reconocimiento formal, que por desgracia en ocasiones no es suficiente garantía para estas personas de que sus derechos sean efectivamente respetados.

Reconocemos las muchas medidas que desde diferentes ámbitos se vienen llevando a cabo para apoyar a las víctimas de LGTBIofobia y para modificar actitudes y nos solidarizamos con todas las personas que han sufrido muestras de intolerancia, discriminación y violencia.

El Ayuntamiento de Móstoles sigue comprometido con el desarrollo e implementación de políticas y servicios públicos velando por una garantía de igualdad efectiva con independencia de la orientación sexual e identidad de género, como elemento esencial para la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.

Somos, los ayuntamientos, la puerta de entrada y primer termómetro de las necesidades de la ciudadanía y salvaguarda de la convivencia ciudadana y no discriminación de todas las personas, con independencia de su raza, sexo, edad, procedencia y condición sexual, representamos uno de



los tres pilares fundamentales sobre los que descansa la estructura de nuestro Estado y contribuimos de forma inequívoca al estado de bienestar.

Como ayuntamiento reclamamos nuestro papel como agente esencial en el diseño y el desarrollo de políticas transversales y estratégicas que garanticen la igualdad de trato, en dignidad y en derechos.

Por todo ello:

-Nos sumamos a las voces que claman por un futuro en igualdad de todas las personas al margen de su identidad sexual y/o de género y de su orientación sexual.

-Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos humanos y, en consecuencia, con la diversidad sexual, así como con la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género, reconociendo los avances en este marco, al tiempo que reiteramos nuestra firme determinación de avanzar en la superación de las barreras que aún perviven.

-Constatamos la necesidad de invertir en políticas en favor de la diversidad sexual y la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género a través del desarrollo de programas y proyectos de atención, información, formación, sensibilización y concienciación, que hagan de nuestras ciudades y pueblos espacios seguros para la diversidad sexual en todas sus manifestaciones.

-Condenamos cualquier tipo de agresión, incluyendo tanto la violencia física como la verbal, la humillación y el menosprecio hacia personas LGTBI en nuestro país y nos comprometemos a continuar trabajando en la información y formación de la Policía Local.

-Afirmamos que no son posibles las políticas de igualdad sin los Ayuntamientos. Por ese motivo, reivindicamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de las competencias en esta materia así como de sus suficientes medios y recursos para, en colaboración con el Gobierno y las Comunidades Autónomas, asegurar la implementación adecuada de todas las políticas e iniciativas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de todas las personas.”

2/ 124.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA ADHESIÓN AL PLAN DE ACCIÓN PARA LA ENERGÍA SOSTENIBLE Y EL CLIMA (PACES).

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“Tras la adopción en 2008 del Paquete de medidas de la UE sobre clima y energía hasta 2020, la Comisión Europea lanzó el Pacto de los Alcaldes para apoyar los esfuerzos desarrollados por las autoridades locales en la aplicación de políticas de energía sostenible.

A partir del Pacto de los Alcaldes, en 2014 se impulsó la iniciativa hermana Mayors Adapt (Alcaldes por la adaptación), basada en el mismo modelo de fomento del liderazgo local, mediante la cual se invitó a las ciudades a asumir compromisos políticos y tomar medidas concretas de adaptación ante los efectos inevitables de un cambio climático ya en marcha. A finales de 2015 ambas iniciativas se fusionaron en el nuevo Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía. Este es el marco que ha fijado los objetivos más ambiciosos de la UE en materia de energía-clima para 2030, adoptando un enfoque integral de atenuación y adaptación frente al cambio climático necesariamente integrando con un impulso decidido en pos de la transición a un modelo energético renovable.

El nuevo Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía de la Comisión Europea nació el 15 de octubre de 2015, en una ceremonia celebrada en la sede del Parlamento Europeo en Bruselas. El nuevo Pacto promueve una visión común para el año 2050, que compromete a los firmantes a perseguir las siguientes tres grandes metas: acelerar la descarbonización de sus territorios, fortalecer su capacidad de adaptación a los efectos inevitables del cambio climático y permitir a sus ciudadanos el acceso a fuentes de energía seguras, sostenibles y asequibles. Además, las ciudades firmantes se implicarán en construir y dinamizar un movimiento global de entidades locales y comunidades ciudadanas dispuestas a hacer frente a este triple desafío. El Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía se concreta en los siguientes objetivos:

- 1) Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en, al menos, un 40 % de aquí a 2030, principalmente a través de una mejor gestión local de la energía basada en medidas de eficiencia, soluciones integradas inteligentes y, sobre todo, la promoción de las energías renovables.*
- 2) Mejorar la resiliencia urbana, mitigando el impacto del cambio climático en marcha con dinámicas de adaptación a sus efectos.*
- 3) Compartir enfoque, resultados, experiencia y conocimientos técnicos con otros entes locales y regionales dentro y fuera de la UE, gracias a una cooperación directa y el intercambio entre homólogos, así como establecer asociaciones internacionales con otras regiones del mundo en el marco del Pacto de los Alcaldes.*

A fin de traducir su compromiso político en medidas prácticas y proyectos, los firmantes del Pacto deberán preparar, en particular, un Inventario de Emisiones de Referencia y una Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades derivados del Cambio Climático. De este modo, se comprometen a presentar, en el plazo de dos años a partir de la fecha en que la corporación municipal tome la decisión, un Plan de Acción para la Energía Sostenible y el Clima (PACES) en el que se resuman las acciones clave que planean llevar a cabo. La estrategia de adaptación al cambio climático deberá ser parte del PACES y/o deberá desarrollarse e integrarse en uno o varios documentos independientes de planificación (los firmantes podrán optar por el formato que deseen). Este compromiso político marca el inicio de un largo proceso durante el cual las ciudades deberán informar cada dos años de los avances realizados.

Abordar estas estrategias complementarias sobre energía y clima como una única estrategia integral generará sinergias y beneficios comunes, hará más eficaz y rentable todo el proceso, contribuirá a aprovechar el consenso político ya alcanzado y reforzará la coordinación entre departamentos municipales. Al mismo tiempo, el nuevo Pacto de los Alcaldes se basará en descubrir y aprovechar las ventajas comparativas en relación con iniciativas anteriores, incluidos los compromisos políticos, la responsabilización, una sólida planificación, el seguimiento y el apoyo técnico a los signatarios. La participación en este nuevo movimiento es voluntaria y está abierta a todos los entes locales y regionales de Europa, con modalidades adaptadas a sus diferentes situaciones. Los signatarios recibirán el apoyo de las oficinas del Pacto de los Alcaldes y «Mayors Adapt».

Por todo lo anteriormente expuesto, se presentan los siguientes

ACUERDOS

Primero: *Aprobar la adhesión al Pacto de los Alcaldes para la Energía Sostenible y el Clima (PACES), en todos sus términos y cláusulas.*

Segundo: *Aprobar la firma de la Declaración de Compromiso y sus anexos.*

Tercero: *Facultar a la Alcaldesa Presidenta a la firma, a través del concejal en que tiene delegadas las competencias medioambientales, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.”*

3/ 125.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LOS HECHOS SUCEDIDOS EN GAZA.

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“Tras los gravísimos sucesos ocurridos en la franja de Gaza desde el pasado 30 de marzo, en los que durante protestas y manifestaciones el ejército israelí ha utilizado munición real contra civiles, acabando con la vida de 115 palestinos (60 de ellos en un solo día) y causando millares de heridos, presentamos al Pleno Ordinario de fecha 28 de junio de 2018, esta declaración con los siguientes

ACUERDOS:

- 1. Condena, en los mismos términos que la Resolución del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas del pasado 18 de mayo, “el uso desproporcionado e indiscriminado de la fuerza por las fuerzas de ocupación israelíes contra civiles palestinos, incluso en el contexto de protestas pacíficas, particularmente en la Franja de Gaza, en violación del Derecho internacional humanitario, el Derecho internacional de los derechos humanos y las pertinentes resoluciones de Naciones Unidas”.*
- 2. Expresamos el dolor y profunda consternación por el número de manifestantes muertos y heridos -incluyendo niños, mujeres, trabajadores de la salud y periodistas- durante las movilizaciones y protestas de las últimas semanas en la Franja de Gaza. En este sentido, el Ayuntamiento de Mostoles exhorta a las partes a que todas sus acciones sean pacíficas y no violentas, garantizando así la seguridad de todas las personas.*
- 3. Exigencia a Israel del fin inmediato del cierre ilegal de la Franja de Gaza y la apertura de los pasos al flujo de ayuda humanitaria, bienes comerciales y personas, en cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Derecho Internacional humanitario, como recuerda el Consejo de Derechos Humanos en la citada Resolución.*
- 4. Reiteración del compromiso con la solución al conflicto basada en el Derecho internacional y en el cumplimiento de las resoluciones de Naciones Unidas, al objeto de alcanzar una coexistencia pacífica y segura para los dos Estados, Israel y Palestina.*
- 5. Instamos a las autoridades españolas y europeas a que impulsen un compromiso internacional en favor de la reanudación de las conversaciones de paz que garanticen la seguridad y estabilidad política de la zona.*
- 6. Apoyamos la labor de la comisión de investigación internacional independiente recientemente creada por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, para investigar todas las presuntas violaciones de derechos humanos acaecidas en el territorio palestino ocupado en el contexto de los ataques militares a las protestas civiles en gran escala que comenzaron el 30 de marzo de 2018.*

7. *Solicitamos al Gobierno Español que, en tanto que esta comisión de investigación no presente sus conclusiones, y en el marco de la ley española de comercio de armas 53/2007, se refuercen los controles sobre el destino y uso del material exportado para evitar violaciones de derechos humanos castigadas por la legislación española, europea e internacional sobre comercio de armas.*
8. *Recordamos que el estatus final de la ciudad de Jerusalén debe ser una cuestión central en las conversaciones de paz basadas en el Derecho internacional, con lo que se aplaude la decisión del Gobierno de España de mantener la Embajada de nuestro país en Tel Aviv, cumpliendo así con las resoluciones de Naciones Unidas relativas al estatuto de la ciudad de Jerusalén.”*

4/ 126.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYAR A LOS INQUILINOS DE LAS VIVIENDAS QUE EL IVIMA VENDIÓ A ENCASA CIBELES.

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“El 9 de agosto de 2013 la Comunidad de Madrid vendió 2.935 pisos del Plan Joven del Instituto de la Vivienda (IVIMA), 259 de las cuales son viviendas de Móstoles. Encasa Cibeles, controlada por Goldman Sachs (fondo de inversión) fue quien se hizo con la propiedad de dichas viviendas.

El Ayuntamiento de Móstoles, puso a disposición de los vecinos y vecinas afectados, diferentes recursos: Oficina de Atención al Consumidor, Servicios Sociales Municipales y la Oficina de Defensa al Derecho de la Vivienda.

Varias de las familias han recibido ayudas económicas desde Servicios Sociales Municipales para ir sufragando la eliminación de subvenciones cuando estas viviendas dejaron de pertenecer al parque público. También se han realizado varias ayudas para facilitar a los vecinos ponerse al día con las deudas reclamadas y evitar así el posible desahucio. Así mismo, se han entregado viviendas públicas municipales a distintas familias afectadas.

Durante estos años la Oficina de Defensa al Derecho de la Vivienda, ha atendido a 47 familias, prestándoles un asesoramiento individualizado en coordinación con los distintos recursos municipales, así como la posibilidad de hacer valer sus derechos.

Nuevas Sentencias.

- **Legitimación para reclamar. Los vecinos ahora pueden ya reclamar sin problemas.**

A finales de 2017 la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha avalado el derecho de los afectados por la venta de 2.935 viviendas del IVIMA al fondo de inversión Azora-Goldman Sachs a impugnar la venta de sus viviendas, hasta ese momento se habían rechazado las demandas por falta de legitimidad activa, no se les reconocía el derecho a reclamar, cosa que ha cambiado al considerar que esta compra menoscaba la "protección social" de los propietarios.

Este fallo judicial es el primero que estima que los adjudicatarios de las viviendas tienen el derecho a recurrir dicha venta, después de que múltiples recursos contra la decisión hubieran sido desestimados.

El tribunal estimó que los propietarios sí tienen interés legítimo en la causa, "pues la venta implica que la vivienda por él ocupada pasa del sector público a una empresa privada, con las diferencias en cuanto al grado de protección social de la vivienda y de sus arrendatarios que ello implica".

Un afectado de Navalcarnero fue el que ha consiguió finalmente que den la razón a los afectados. Este hombre, después de que el Juzgado de lo Contencioso 29 de Madrid y la sección octava de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) le negaran el derecho a impugnar la operación, ha obtenido esta sentencia favorable.

- *Nulidad de la venta de las viviendas del IVIMA a Azora-Goldman Sachs*

Ahora, ya sin el problema de la falta de legitimidad de los vecinos, el juzgado de lo contencioso-administrativo número 29 de Madrid, el día 21 de mayo, ha declarado anulados el traspaso de 32 promociones de vivienda protegidas, la sentencia deja "sin efecto" la venta.

El fallo entra en el fondo del asunto por primera vez y abre la puerta, a que el resto de inquilinos recurran la venta de sus casas con garantías de ganar. Ya hay más personas que han puesto sus casos en manos de los tribunales y esperan sentencias judiciales en el mismo sentido en los próximos meses.

Los jueces se están empezando a pronunciar sobre este asunto una vez que el TS ha reconocido la "legitimación activa" de los inquilinos (son afectados) para recurrir la venta.

La sentencia constata, además, que " No se ofrece ni justifica la razón o el porqué dejan de ser necesarias dichas promociones [...], cuando cumplen una función social, como es la de proporcionar a clases desfavorecidas una vivienda digna". También se concluye que el IVIMA se saltó pasos en el proceso de venta: la enajenación masiva no pasó por el visto bueno del Consejo de Administración de la empresa autonómica. Por estos motivos, dice la sentencia, que la "adjudicación de dichas promociones no se ajusta a derecho".

En este sentido, el Ayuntamiento de Móstoles continúa poniendo a disposición sus servicios jurídicos y sociales para asesorar a los vecinos sobre sus derechos, y posibles actuaciones a realizar.

*Por todo lo anteriormente expuesto, el **Pleno** del Ayuntamiento de Móstoles **MANIFIESTA**:*

- **Su voluntad de instar a Encasa Cibeles** a que paralicen cualquier procedimiento de desahucio que estén llevando a cabo en el municipio de Móstoles, sobre las viviendas afectadas, en tanto la resolución de nulidad referida sea firme.
- **Su voluntad de instar a los Juzgados de Móstoles y en particular a la Jueza Decana** a que valoren paralizar cualquier procedimiento de desahucio que se esté llevando a cabo en el municipio de Móstoles, sobre las viviendas afectadas, en tanto la resolución de nulidad referida sea firme.
- **Su voluntad de instar a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación - Comunidad de Madrid** a:
 - Que facilite soluciones globales e individuales a todos los vecinos afectados por la venta de las viviendas del IVIMA a Encasa Cibeles.

- *Que agilice la puesta a disposición de las viviendas de su parque público que tiene vacías, para los casos que así lo requieran.*
- *Que estamos en contra de dichas operaciones de venta realizadas y que a la vista de los fallos judiciales conocidos hasta la actualidad se prevea desde la perspectiva económica y jurídica el impacto desde la CAM para que la situación de inseguridad que viven estas familias pueda resolverse y atenderse sin dilación una vez se conozcan las sentencias definitivas.* “

5/ 127.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, DE FECHA 24 DE MAYO Y 6 DE JUNIO DE 2018.

Examinadas las actas de fecha 24 de mayo y 6 de junio de 2018, las mismas resultan aprobadas por **unanimidad**.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIONES DE CUENTA

6/ 128.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL NÚMERO 2300/18 AL 2907/18.

El Pleno queda enterado.

7/ 129.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 16 DE MAYO DE 2018 AL 12 DE JUNIO DE 2018.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (Grupo Municipal Popular) y el Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda)

El Pleno queda enterado.



PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

8/ 130.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL:

- a) **Pregunta número 16/18, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre qué plan tienen preparado para regenerar la zona que ocupaba el Barco Pirata de Finca Liana y qué dotación presupuestaria van a destinar.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. López Barraya, Concejala del Grupo Municipal Popular y del Sr. Ortega Sanz, (D. Miguel Ángel), Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, en contestación este último, a las cuestiones planteadas.

- b) **Pregunta número 17/18, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre por qué se ha producido el cierre de las cafeterías del Centro Cultural Villa de Móstoles y el Teatro del Bosque.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Cortés Ortega, Concejala del Grupo Municipal Popular y del Sr. Vinuesa Canseco, Concejal Adjunto de Cultura, en contestación este último, a las cuestiones planteadas.

- c) **Pregunta número 18/18, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre cuál es la situación actual del realojo del poblado de las Sabinas.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Sánchez López, Concejala del Grupo Municipal Popular y del Sr. Ortega Sanz (D. Gabriel), Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda en contestación este último, a las cuestiones planteadas.

PARTE RESOLUTIVA

ORGANIZACIÓN

- 9/ 131.- **DACIÓN DE CUENTA DE: DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN LA JUNTA DE DISTRITO Nº 3; CAMBIO DE VOCAL REPRESENTANTE DEL MISMO GRUPO MUNICIPAL EN JUNTA DE DISTRITO Nº 4 Y EN EL CONSEJO SECTORIAL DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN.**

Visto el escrito presentado por el Grupo Municipal Popular, por el que comunican los cambios de portavoz y representante en las Juntas de Distrito, que más abajo se indican, y en el Consejo Sectorial de Igualdad y Cooperación, en la forma siguiente:

- Junta de Distrito nº 3: Portavocía, **D. Eduardo de Santiago Dorado.**

- Junta de Distrito nº 4: **D. Javier del Castillo Laguna** en sustitución de **D. Eduardo de Santiago Dorado**.
- Consejo Sectorial de Igualdad y Cooperación: **Dª Eva Sánchez López** en sustitución de **Dª Irene Gómez Martín**.

El Pleno queda enterado.

10/ 132.- DACIÓN DE CUENTA DE CAMBIO DE VOCAL REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN LAS COMISIONES DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES Y DE URBANISMO.

Visto el escrito presentado por el Grupo Municipal Popular, por el que se comunican los cambios de vocales en las Comisiones que más abajo se indican, en la forma siguiente:

- Comisión de Sugerencias y Reclamaciones: en el sentido de designar a **D. Eduardo de Santiago Dorado**, en sustitución de **Dª. Irene Gómez Martín**.
- Comisión de Urbanismo: en el sentido de designar a **D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón** en sustitución de **D. David Sánchez del Rey**.

El Pleno queda enterado.

11/ 133.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA ALCALDESA SOBRE SUSTITUCIÓN DE VOCAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL CONSEJO DE GERENCIA DE URBANISMO.

Visto el Proyecto de acuerdo de la Alcaldesa del siguiente contenido literal:

“La Gerencia Municipal de Urbanismo, Organismo Autónomo de este Ayuntamiento, tiene atribuido la función de órgano de gobierno de la misma de mayor rango al Consejo de Gerencia, el cual está constituido -conforme dispone el artículo 7.1 de sus Estatutos aprobados definitivamente por el Pleno por Acuerdo de 14 de febrero de 2008 (B.O.C.M. de 22.04.08)- por el Presidente, el Vicepresidente, siete vocales, el Gerente y el Coordinador general de Urbanismo, estando asistido por el Secretario general y el Interventor del Ayuntamiento.

Disponiendo el apartado 3 del mismo artículo 7 que “Los siete vocales serán concejales designados por el Pleno a propuesta de los portavoces de los grupos municipales, en la misma proporción con que designa a los miembros de las comisiones de Pleno.

Habiéndose comunicado por el Grupo Municipal Popular propuesta de sustitución de Dª Irene Gómez Martín por D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón como vocal en el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Por todo ello, en virtud de lo previsto en el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) sobre proyectos de Acuerdo del Alcalde en materia organizativa, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

1º.- Designar nuevo vocal del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo por el Grupo Municipal Popular a **D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón** en sustitución de D^a Irene Gómez Martín.

2º.- Dar traslado de este Acuerdo a los interesados y a la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos oportunos.”

La Corporación Pleno, por **doce votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **quince abstenciones** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), acuerda la **aprobación** de dicho Proyecto de Acuerdo de la Alcaldesa.

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

12/ 134.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA CONCERTACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES A CORTO PLAZO (OPERACIONES DE TESORERÍA) POR IMPORTE DE 14.000.000 DE EUROS. EXPTE. O.T. 7/2018.

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Tesorero y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: O.T. 7/2018

Asunto: INICIO DE EXPEDIENTE DE PLENO MUNICIPAL PARA CONCERTACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES A CORTO PLAZO (OPERACIONES DE TESORERÍA) POR UN IMPORTE DE CATORCE MILLONES DE EUROS. (14.000.000 €)

Interesado: CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

Tramitación: ORDINARIA

Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Examinado el procedimiento iniciado por el referente al INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES A CORTO PLAZO (OPERACIONES DE TESORERÍA) POR UN IMPORTE DE CATORCE MILLONES DE EUROS. (14.000.000 €)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El importe de las operaciones financieras a corto plazo que tiene el Ayuntamiento actualmente concertadas, ascienden a las siguientes cantidades:

1. Por operaciones de tesorería

- | | | |
|-----------------------|-------------|------------------------|
| • CAIXABANK: | 4.000.000 € | Vencimiento 10-04-2019 |
| • CAJA RURAL DE JAEN: | 3.000.000 € | Vencimiento 03-10-2018 |
| • CAJA RURAL DE JAEN: | 3.000.000 € | Vencimiento 03-10-2018 |

- CAJA ESPAÑA DUERO: 6.000.000 € Vencimiento 03-10-2018
- CAJAMAR CAJA RURAL: 2.000.000 € Vencimiento 03-10-2018

2. *Por operaciones de Confirming:*

- LIBERBANK: 4.000.000 €. Vencimiento 11-04-2019
- BANKIA: 2.000.000 € Vencimiento 10-04-2019
- BBVA: 1.000.000 € Vencimiento 05-06-2019
- LIBERBANK: 4.000.000 € Vencimiento 05-06-2019

En consecuencia, el total de las operaciones de Tesorería y Confirming que tiene concertadas el Ayuntamiento a fecha 22 de mayo de 2018, y se encuentran en vigor, ascienden a un importe total de 29.000.000 €.

Se hace constar que, las remesas de Confirming pendientes de abono en la línea de la entidad financiera BBVA, que ha finalizado su vigencia con fecha 5.6.2018, ascienden a la cantidad de Dos millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con sesenta y nueve céntimos (2.823.442,69 €) remesas que tienen su vencimiento en fechas 5 y 25 de junio de 2018.

Las nuevas operaciones a concertar ascienden a un importe de 14.000.000 €, (Catorce Millones de euros) que se aprobarán como líneas de crédito a corto plazo (Operaciones de Tesorería).

La carga financiera a corto plazo, a fecha 23 de mayo de 2018, más las operaciones proyectadas a concertar (Operaciones de Tesorería) ascenderán a 43.000.000 M €, cantidad que no excede del 30 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio 2017, (48.690.953,46 M €) según el informe emitido por el Director General de Contabilidad y Presupuestos de fecha 21 de mayo de 2018.

Visto el informe emitido por el Sr. Director General de Contabilidad y Presupuestos en cuanto al límite establecido en el Art. 51.2 del TRLRHL, que en términos de liquidación del ejercicio 2017, se corresponde con un importe de 48.690.953,46 M €. El inicio del expediente podrá llevarse a cabo, puesto que éste no excede del 30 por 100 de los derechos liquidados netos por operaciones corrientes que ascienden a 162.303.178,18 €, correspondiendo al Pleno de la Corporación Local la concertación y aprobación definitiva de la operación.

Segundo: El expediente consta de los siguientes documentos:

- ANEXO DE CONDICIONES BÁSICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE OPERACIONES DE TESORERÍA
- INFORME DEL SR. TESORERO
- INFORME DEL SR. INTERVENTOR
- INFORME DEL DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

Tercero: La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General para el año 2018.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, RDL 2/2004.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: La calificación del contrato tiene carácter privado de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante al ser

un contrato referente a una operación de financiación a corte plazo, se regulará según lo dispuesto en la Base de ejecución nº 21 del Ejercicio 2018, Aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

Segundo. Las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, para atender a necesidades transitorias de tesorería, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

Tercero. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 2, 49, 50, 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.
- Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. A tal efecto, el Boletín Oficial del Estado publicó, el pasado día 9 de mayo, la Resolución de 8 de mayo de 2018, por la que se actualiza el anexo 1, de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas, que establece en su apartado tercero el coste máximo de las operaciones de endeudamiento, incluidos comisiones y otros gastos.

Cuarto. Se consideran operaciones de crédito a corto plazo entre otras las siguientes:

- a) Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidado a través de un padrón o matrícula.
- b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.
- c) Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año.

Quinto. El artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, establece que «La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el artículo 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento.

Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar las siguientes modalidades de operaciones de crédito:

- a) Operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en la forma señalada en el párrafo primero de este artículo.

b) Operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de crédito tramitadas en la forma prevista en los apartados 1, 2, 3 y 6 del artículo 177».

Sexto. El artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, esta operación, podrá concertarse previo informe favorable de la Intervención Municipal, la cuál analizará la capacidad del Ayuntamiento de Mostoles para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta.

Séptimo. El Artículo 14.3 del Capítulo 6 de medidas en materia económica financiera de las Entidades Locales, del R.D.L.8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, establece que “las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año”.

Octavo. La disposición adicional septuagésimo tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013 de Presupuestos para el ejercicio 2013 (BOE 28 DE DICIEMBRE DE 2012). Refinanciación de operaciones de crédito en su apartado 2, establece “Se deja sin efecto desde el día 1 de enero de 2013, y con carácter indefinido, el apartado 3 del artículo 14, del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público”.

Noveno: El artículo 48 bis del RDL 2/2004, añadido por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, establece que “Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera”. Para la sujeción al citado principio, las condiciones que deben cumplir las operaciones financieras, se establecerán por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. A tal efecto, el Boletín Oficial del Estado publicó, el pasado día 9 de mayo, la Resolución de 8 de mayo de 2018, por la que se actualiza el anexo 1, de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas, que establece en su apartado tercero el coste máximo de las operaciones de endeudamiento, incluidos comisiones y otros gastos.

Décimo. Por Alcaldía-Presidencia, se ha dictado Decreto nº 0616/2018, de fecha 7 de FEBRERO de 2018, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías-Delegadas y áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del alcalde que se delegan, nombrando a D. Francisco Javier Gómez Gómez, Concejal de Hacienda, Transportes y Movilidad. Ejerciendo por delegación entre otras atribuciones la siguiente:

- Formalizar las operaciones de crédito, a corto y largo plazo, en todas sus modalidades, y las destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio.

Undécimo. En base a lo establecido en la Base nº 21 de Ejecución del Presupuesto del año 2018, y para garantizar los principios de publicidad y concurrencia, el Ayuntamiento invitará al mayor número posible de entidades financieras con oficina/s abierta/s en el municipio, para que presenten las ofertas que estimen oportunas de acuerdo a unos criterios mínimos que regulará el Ayuntamiento para cada licitación. Los criterios de valoración que deberán tomarse en cuenta de cara a valorar la oferta económicamente más ventajosa serán, entre otros, los siguientes:

- OPERACIONES DE TESORERÍA:

- Plazo de 1 año.
- Menor tipo de interés o diferencial sobre el EURIBOR.
- Eliminación o reducción de comisiones de apertura.
- Eliminación o reducción de comisiones por cancelación anticipada.
- Eliminación o reducción de otras comisiones.
- Menor diferencial a aplicar al EURIBOR.
- Mayor conectividad del Ayuntamiento con cada Entidad Financiera.

Las ofertas presentadas serán evaluadas por una Comisión técnica de acuerdo a los criterios de valoración que, previamente y para cada caso en particular, se aprueben por el órgano competente. La Comisión deberá estar formada por tres empleados públicos a propuesta de la Concejalía de Hacienda, la Intervención y la Tesorería respectivamente, que se encargarán de elevar al órgano competente propuesta de resolución en la que se motive cuál es la oferta más conveniente a los intereses municipales.

Se propone a la CORPORACIÓN EN PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto,

Resolver lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente para la concertación de una o varias Operaciones de Tesorería por importe de **CATORCE MILLONES DE EUROS, (14.000.000 €)** para disponibilidades por desfases transitorios de Tesorería.

SEGUNDO: Aprobar el Anexo de Condiciones Básicas para la presentación de ofertas.

TERCERO: Comunicar a las Entidades Bancarias interesadas el escrito de remisión junto con el Anexo de Condiciones y la documentación básica descriptiva de avance de la liquidación del ejercicio 2018, de la Entidad, y el Presupuesto del ejercicio 2018.

CUARTO: Aprobar la apertura de presentación de ofertas desde el día 2 de JULIO de 2018, hasta las 14:00 horas del día 10 de SEPTIEMBRE de 2018, en sobre cerrado ante el Registro General del Ayuntamiento de Móstoles, y dirigidas a la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, departamento que mantendrá la confidencialidad de las comunicaciones bancarias. La reunión de la Comisión de Valoración tendrá lugar a las 10 horas del día 12 de SEPTIEMBRE de 2018, para realizar la conclusión del expediente en ese mismo día.

QUINTO: Delegar en la Junta de Gobierno Local la adjudicación de estas operaciones, en base a lo dispuesto en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales”.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 26 de junio de 2018, en sentido favorable.

Visto informe de Secretaría General nº 15/2018/3.01 de fecha 21 de junio de 2018.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Exponiendo el Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda).

La Corporación Pleno, por **catorce votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y uno a la Sra. Fernández Castelló del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y

trece abstenciones (doce correspondientes al Grupo Municipal Popular y uno del Sr. Gutiérrez Cruz del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), **acuerda la aprobación** de la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.

El documento de Anexo de Condiciones Básicas que se aprueba, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.”

13/ 135.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE COMPATIBILIDAD A D^a. MARÍA DE LOS ÁNGELES MATEY CASADO.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior del siguiente contenido literal:

“A la vista de la petición efectuada el pasado día 4 de mayo de 2018, por D^{ña}. MARIA DE LOS ÁNGELES MATEY CASADO, personal laboral, con la categoría de Informadora, adscrita al Área de Educación en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado, consistente en una empresa de carácter familiar dedicada al transporte de mercancías.

CONSIDERANDO que según documentación aportada la actividad a desarrollar por cuenta ajena se realizaría dos horas a la semana, fuera del horario habitual.

CONSIDERANDO la legislación vigente, procede informar favorablemente su concesión y con las siguientes limitaciones:

- a) De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.*
- b) No ha de suponer presencia ante los tribunales en el horario de trabajo (artículo 11.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.*
- c) No podrá intervenir en asuntos que se relacionen directamente con el Ayuntamiento de Mostoles*
- d) De conformidad con el Art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.*
- e) De conformidad con el Art. 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.*
- f) De conformidad con el Art. 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.*
- g) De conformidad con el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.*

CONSIDERANDO que según los datos obrantes en el Departamento de Personal, se podría conceder dicha compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobación de la concesión de compatibilidad con las limitaciones previstas en la legislación vigente, para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado (consistente en una empresa de carácter familiar dedicada al transporte de mercancías), a de DÑA. MARIA DE LOS ÁNGELES MATEY CASADO, personal laboral, con la categoría de Informadora, adscrita al Área de Educación, con las limitaciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 26 de junio de 2018, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

MOCIONES

14/ 136.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES, RELATIVA A LA CONTINUIDAD DEL PROCESO PARTICIPATIVO DE ALTERNATIVAS DE DISEÑO EN EL PRADILLO (AOS8), Y ENTORNO.

Vista la Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes del siguiente contenido literal:

“Desde que se produjo el cambio de concejal de urbanismo y vivienda en octubre pasado ha quedado paralizado un proceso abierto destinado a abrir un concurso de ideas de diseño para la plaza del Pradillo y su entorno.

Existía incluso un principio de acuerdo con el colegio de arquitectos de Madrid, para que sobre dicho organismo pivotase este proceso participativo a través del cual se pueda de una manera abierta a todo el pueblo, profesionales etc, llegar a un diseño de la principal área de encuentro del municipio, de forma que la misma esté acorde con la entidad de Móstoles.

Se avanzó un pliego de condiciones incluso que sirviera de base a este proceso, y estaba casi todo preparado para iniciar el mismo.

Los cambios en la concejalía de urbanismo y vivienda han propiciado que se paralice dicho proceso y por tanto a día de hoy no hay ninguna previsión sobre esta actuación o área.

Por todo lo expuesto se somete a la consideración del pleno de la corporación la aprobación de la siguiente moción:

Continuar con los trabajos realizados para convocar un concurso de ideas en el área de Pradillo y entorno, aos 8 y otros.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno el Sr. Ortega Sanz, (D. Miguel Ángel) (Ganar Móstoles), Sr. Pato Ballesteros (PP) y Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV) y en segundo, Sr. Sánchez Muñoz (PSOE), Sr. Pato Ballesteros (PP) y Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV).

Sometida a votación la Moción indicada, se obtiene **un voto a favor** (correspondiente al Sr. Gutiérrez Cruz, del Grupo Izquierda Unida Comunidad de Madrid), **catorce**

votos en contra (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Ganar Móstoles y uno de la Sra. Fernández Castelló del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) por lo que la misma resulta **rechazada**.

15/ 137.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES, RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE DONALD TRUMP COMO PERSONA NON GRATA EN MÓSTOLES.

Vista la Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes del siguiente contenido literal:

“Las informaciones que llegan procedentes de los Estados Unidos de Norteamérica son realmente preocupantes en lo que se refiere a la existencia de campos de detención y confinamiento de niños inmigrantes que son separados de sus padres y madres por carecer de la documentación necesaria para entrar o permanecer en ese país.

Esto se enmarca dentro de la lamentable política inmigratoria que está poniendo en práctica el presidente de los Estados Unidos, Donald John Trump.

En efecto, cuando se detiene a una familia que carece de la documentación necesaria para residir o entrar en los Estados Unidos, los niños son arrebatados a sus padres, y se les encierra en jaulas a la espera de no se sabe muy bien que destino y sin saber que va a ocurrir con ellos.

Los progenitores desconocen donde y como se encuentran los niños así como cuando van a ser deportados y si sus hijos van a volver con ellos.

Toda esta situación supone, además de un atentado a los principios básicos humanitarios, una grave vulneración de los distintos tratados internacionales existentes sobre los derechos del niño y en especial de la convención de los derechos del niño aprobada en el seno de Naciones Unidas en el año 1989, en cuyo texto, en concreto en el artículo 9 se encuentra expresamente prohibida la separación de los niños de sus progenitores.

Existen precedentes de condenas a Estados por violaciones de derechos de los niños, así por ejemplo tenemos la condena a Guatemala, por el asesinato, tortura, y secuestro de cinco niños que vivían en la calle en la ciudad de Guatemala, llevado a cabo por fuerzas de “seguridad” estatales. El Estado fue condenado en 2001 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por vulneración de la convención Americana de derechos humanos, y en especial por vulneración de los derechos de los niños ahí recogidos.

Es por ello que nos encontramos ante un grave caso de vulneración de derechos humanos, en este caso de derechos de los más indefensos, los más vulnerables, los niños.

Un caso que no nos puede ser ajeno, Móstoles, es una ciudad joven, llena de niños y niñas, que crecen en libertad, sin miedo, con posibilidades de ver realizados sus proyectos de futuro junto a sus familias. Menores de muchas y muy distintas nacionalidades que Móstoles ha acogido con normalidad, y que hoy forman parte de nuestras vidas, de nuestra sociedad, en igualdad.

No podemos permanecer impasibles ante la ola de racismo que recorre el mundo en general y Europa, y de la que España no está a salvo. Debemos plantarnos y dejar clara nuestra postura ante



esta situación, no valen los argumentos que digan que estas cuestiones no nos afectan, o que el reglamento orgánico no prevé esta figura o que el Pleno no es competente. NO.

Por todo ello se propone al PLENO de la corporación:

Que por el pleno se muestre el total rechazo y repulsa a las prácticas que desde el gobierno de Donald Trump se vienen llevando a cabo consistentes en la separación de niños de sus padres, así como a su detención y confinamiento en jaulas, por carecer de la documentación necesaria para entrar o permanecer en los Estados Unidos de Norteamérica.

Que por el pleno se declare persona non grata en Móstoles a Donald Trump.

Que se traslade esta moción al gobierno del Estado para que ponga en marcha los mecanismos necesarios para que dichas prácticas cesen de manera inmediata.

Que se traslade la presente moción a la embajada de los Estados Unidos de Norteamérica en Madrid.”

Seguidamente se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno el Sr. Ortega Sanz (D. Gabriel) (Ganar Móstoles), Sra. Rodrigo Garcia (PSOE), Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV) y en segundo Sr. Ortega Sanz (D. Gabriel) (Ganar Móstoles), Sra. Rodrigo Garcia (PSOE) y Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV).

La Corporación Pleno por **quince votos a favor** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid Los Verdes) y **doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

16/ 138.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE EL PLAN DE INVERSIONES DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS.

Vista la Moción del Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“El deporte es el movimiento socio-cultural más importante que existe en el mundo y como tal debemos darle el tratamiento que se merece. Móstoles, es el segundo municipio de mayor población de la Comunidad de Madrid y nuestras instalaciones deportivas, no están a la altura que nuestros ciudadanos se merecen, por eso es el motivo de esta moción, la falta de infraestructuras deportivas en nuestra ciudad. En los últimos tres años no han realizado ni una sola obra nueva que mejore el déficit de instalaciones deportivas que tenemos, se han olvidado de las existentes, han parcheado y mal, las que estaban deterioradas.

No han invertido ni un solo euro en la finalización del “Pabellón Andrés Torrejón”, con el deterioro que implica el estar abandonado, con más de tres cuartas partes realizadas y pendiente de finalización, demanda de todo el tejido deportivo y asociativo.

Mas de 20.000 mostoleños practican el fin de semana, algún tipo de actividad deportiva en nuestra ciudad y no podemos defraudarles.

En definitiva, proponemos un “plan de inversiones “que ponga a nuestra ciudad a la altura que el deporte y nuestros deportistas se merecen. Faltan campos de Futbol, una piscina, el frontón, el skate park, cubrir algunas pistas polideportivas, que ya existen, construir en los nuevos desarrollos alguna instalación nueva y finalizar el” Andrés Torrejón”.

En base a lo anterior se eleva la siguiente propuesta:

PRIMERO: Expresar nuestro apoyo y agradecimiento a todas las personas que trabajan por y para el deporte de nuestra ciudad, funcionarios públicos, dirigentes, técnicos, deportistas, árbitros y sobre todo a las familias que son las que soportan el peso de la práctica deportiva.

SEGUNDO: Convocar de manera urgente el Consejo sectorial del deporte, para presentar acciones inmediatas en las instalaciones que lo necesiten.

TERCERO: Habilitar una partida presupuestaria de manera inmediata, para realizar las obras de mantenimiento, que en la temporada de verano se puedan realizar sin perjuicio de los usuarios.

CUARTO: Incluir, una partida presupuestaria en los todos los presupuestos anuales, hasta que se finalice el pabellón” Andrés Torrejón” de un millón de euros, para dotar a la ciudad de una instalación de referencia.

QUINTO: Incluir como propuesta del presente PIR las partidas que han sido dadas de baja en la última modificación presupuestaria que ascienden a 995.215,99 €.

SEXTO: Instar a los todos los grupos municipales a buscar acuerdos, para que se construyan nuevas instalaciones deportivas y se mejoren las existentes.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), Sr. Ortega Sanz (D. Gabriel) (Ganar Mostoles), Sr. Martín Cortés (PSOE) y Sr. Trabado Pérez (PP). Interviniendo asimismo la Sra. Alcaldesa.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **doce votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **catorce votos en contra** (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Ganar Mostoles y uno de la Sra. Fernández Castelló del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **una abstención** del Sr. Gutiérrez Cruz del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, por lo que la misma resulta **rechazada**.

17/ 139.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, SOCIALISTA, GANAR MÓSTOLE E IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES, SOBRE UN PACTO DE INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Vista la Moción conjunta de los Grupos Municipales Popular, Socialista, Ganar Mostoles e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes del siguiente contenido literal:

“Para lograr una administración pública avanzada, eficiente, íntegra y ágil que solucione los problemas de los ciudadanos es preciso que el sector público se transforme y se adapte a las situaciones cambiantes actuales. Y para eso principalmente se necesita visión, consenso y voluntad política.

Las instituciones públicas tienen por delante el enorme reto de recuperar la confianza de los ciudadanos y legitimar su representatividad. Para ello es necesario adoptar políticas que desemboquen en todo un proceso de regeneración democrática que incluya la participación ciudadana, la transparencia, la rendición de cuentas, así como la puesta en marcha de planes y medidas para fomentar la integridad corporativa y buen gobierno.

Uno de los primeros campos donde este cambio de rumbo debe aplicarse, se produce en el ámbito de la contratación pública, por la importancia que el mismo implica puesto que los contratos celebrados por las administraciones públicas suman más del 13% del PIB mundial. A esto hay que sumarle la creciente voluntad e interés por parte de los gestores públicos de mejorar la gestión del gasto público, garantizar la relación calidad-precio y la alta calidad de los servicios prestados y contratados por el sector público.

Las recomendaciones del Consejo de la Unión Europea se dirigen hacia la creación de mecanismos de control a priori y a posteriori suficientes (que) favorezcan de forma transparente la aplicación correcta y uniforme de la legislación en materia de contratación pública.

Precisamente esta falta de mecanismos de control a priori o a posteriori hacen que los órganos de contratación en los diferentes niveles de la Administración pública se puedan encontrar con algunos problemas a la hora de diseñar una planificación contractual, llegando a producirse en nuestro país que la mitad de los contratos públicos solo tengan un único licitador y que alrededor del 20 al 25 % del gasto en contratación pública termine, convirtiéndose en una carga y no en un servicio para el interés general.

Ante estos datos resulta más evidente que nunca la necesidad de un elaborar nuevo modelo de gestión pública, que permita un cambio cultural en la administración, que lleve consigo una real simplificación administrativa y burocrática.

Para llevar a cabo este tipo de cambio en la gestión y que suponga una garantía en la credibilidad de la contratación pública, desde el ámbito de la Unión Europea se está implantando un nuevo instrumento denominado Pactos de Integridad para la Transparencia en la contratación pública, siendo su función y finalidad “validar socialmente” la correcta actuación pública y la ausencia de indicios de falta de objetividad en los procedimientos contractuales.

Como señala el Catedrático de derecho administrativo José María Gimeno Feliú, “en tiempos actuales de desconfianza y de percepción de “contaminación” de intereses en las decisiones contractuales (aún siendo legales), los Pactos de integridad vienen a ser una “marca de calidad” de la Administración, con intención de recuperar la confianza y la credibilidad de la sociedad”.

Es absolutamente imprescindible dar un paso más, por ello el Ayuntamiento de Móstoles quiere hacer suya la estrategia adoptada desde el año 2015 por la Dirección General de Política Regional y Urbana de la Comisión Europea que está trabajando actualmente en 11 países miembros de la Unión Europea, apostando de forma decidida entre otras cuestiones por la implantación de pactos de integridad en materia contratación pública.

El Pacto de Integridad para la Transparencia (PIT) es una idea-herramienta dirigida a autoridades públicas y empresas licitadoras con el único propósito de mejorar las condiciones en las que se producen las contrataciones del sector público. Es una idea-herramienta de colaboración que exige que las partes contratantes del sector público y privado trabajen conjuntamente para implementar el Pacto de Integridad, facilitado por una Organización de la Sociedad Civil (OSC) que, actuará como un supervisor externo que garantice mediante un monitoreo durante todo el proceso de la licitación y su ejecución posterior que el pacto se cumple.

Los Pactos de Integridad implican diseñar un proceso de contratación en el cual todas las partes involucradas, administración y parte licitadoras, se comprometen a cumplir con las obligaciones de libre concurrencia e igualdad de trato legalmente exigidas, con transparencia e integridad en todas sus actuaciones durante todo el proceso de licitación, incluidas las fases previas de elaboración del expediente, la consulta preliminar del mercado, la ejecución y el control posterior del mismo, bajo la supervisión de un grupo de monitores independientes pertenecientes a una organización de la sociedad civil que supervisará el desarrollo del contrato.

Hay que dar un paso decidido en materia de control de la contratación pública, no sólo para garantizar la integridad en el diseño y ejecución de los contratos sino para introducir en el propio Ayuntamiento un profundo cambio cultural en los gestores públicos y empleados municipales, que conduzca a una administración más ágil, más transparente y más eficaz con el fin de lograr una profesionalización de la Administración Pública, y este doble objetivo se conseguirá con la utilización de esta nueva herramienta.

Consideramos un reto vincular la primera experiencia de Pactos de Integridad a uno de los contratos más importantes que tiene el Ayuntamiento, se conseguiría que en nuestra ciudad se lleve a cabo una contratación pública más transparente, cuyos resultados puedan ser validados socialmente por los ciudadanos, garantizando que todo el proceso de contratación se ha desarrollado adecuadamente de forma íntegra y transparente generando la necesaria sensación de recuperar la confianza ciudadana en la regeneración democrática.

ACUERDO

La elaboración de un primer Pacto de Integridad para la Transparencia en el ámbito de la Contratación Pública, facilitando su implementación en el proceso de licitación del contrato de servicio de limpieza y conservación de áreas verdes, con el fin de reforzar la transparencia y la rendición de cuenta a los ciudadanos mostoleños.”

Por la Sra. Martínez Monroy (Grupo Municipal Popular), se hizo una breve exposición sobre la Moción.

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la **aprobación** de la Moción, anteriormente transcrita.

18/ 140.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se aprobó la presentación por urgencia de ninguna Moción, conforme a lo incluido al principio de este acta.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

19/ 141.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

Por el **Grupo Municipal Popular** se presentan “in voce” los siguientes ruegos a la Sra. Alcaldesa:

1.- De la Sra. Cortés Ortega: en relación al Festival previsto para el día 8 de septiembre denominado “Amanecer Bailando” y dada la polémica en el seno del tejido social de la ciudad y creo entre sus socios de gobierno, ruego a la Sra. Alcaldesa como máximo representante de esta Corporación Pleno y como responsable directa del Área de Festejos, que recapacitara y que reconociera que se ha equivocado, en el fondo y en la forma, en la programación y organización de este festival sin contar con nadie y que rectificara buscando otro emplazamiento que no sea en el Parque Natural de el Soto. El Partido Popular dice si al festival pero no en Parque Natural de el Soto.

El ruego es contestado por la Sra. Alcaldesa, según consta literalmente en el diario de sesiones, aclarando que se está trabajando en la búsqueda de otra ubicación.

2.- Del Sr. De Santiago Dorado en relación a que la Asociación de Ceramistas Pioneras, que realizan sus actividades en el Centro Cultural Joan Miró, llevan más de dos años con graves problemas porque tienen dos hornos rotos, que utilizan para secar las piezas que hacen; han solicitado en múltiples ocasiones que se arreglaran sin encontrar solución, por lo que ruega que se solucione el problema para cuando empiecen las actividades en septiembre.

Por el Sr. Ortega Sanz (D. Gabriel), Concejal delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda se indica que se les contestará por escrito, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

20/ 142.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.

Por el **Sr. De Santiago Dorado**, del **Grupo Municipal Popular**, se formula a la Sra. Presidenta la siguiente pregunta:

“El día 29 y 30 de abril se celebró en la Plaza de Toros, el Festimad Móstoles con, al parecer un éxito sin precedentes, según dijo algún concejal del gobierno, en las redes sociales, entre 1.800 y 2.000 personas pasaron por el foso taurino de Móstoles, disfrutando de las actuaciones de los más de 20 grupos que participaron.

1.- *¿Cuál ha sido el coste económico que nos ha costado a los Mostoleños dichos conciertos?.*

2.- *¿Cuándo, cómo y en qué órgano se ha aprobado la cesión a la empresa creación de la Plaza de Toros para la organización de dichos conciertos?.”*

Por el Sr. Ortega Sanz (D. Gabriel), Concejal delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda se indica que se les contestará por escrito, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las trece horas y dieciséis minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente

Nombre:{ 7F1BFF4E-5080-45B1-A6D3-8F8EAD00AFCE}.mp3
Código de validación SHA512...:
09744ed7f7aca475114f2e94cee88eb4b5dafcc9f8c734454311174942d5f37f
31f3e61578b65a1cad905765085e36b8a2db74e70693b7aaf3ef7883a0c21418

pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarias en formato electrónico.